

385D0493

N° L 296/52

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

8. 11. 85

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de octubre de 1985

por la que se modifica la Decisión 83/421/CEE en lo referente a la lista de los establecimientos de Noruega autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(85/493/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en el momento de la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 del artículo 4 y el apartado 1 del artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la investigación de triquinas en el momento de las importaciones, procedentes de terceros países, de carnes frescas de animales domésticos de la especie porcina ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/319/CEE ⁽⁴⁾ y, en particular, su artículo 4,

Considerando que la lista de los establecimientos de Noruega autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad se estableció inicialmente en la Decisión 83/421/CEE de la Comisión ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 84/572/CEE ⁽⁶⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles en las dependencias correspondientes efectuados

en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽⁷⁾, ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección anterior;

Considerando que es necesario modificar, por consiguiente, la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 83/421/CEE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

⁽³⁾ DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

⁽⁴⁾ DO n° L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

⁽⁵⁾ DO n° L 238 de 27. 8. 1983, p. 35.

⁽⁶⁾ DO n° L 315 de 5. 12. 1984, p. 12.

⁽⁷⁾ DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

I. CARNE DE VACUNO

Mataderos y salas de despiece

13	Agro Fellesslaktei	Egersund
20	Bøndernes Salgslag	Trondheim
22	Bøndernes Salgslag	Fosen

II. CARNE DE PORCINO (*)

Mataderos y salas de despiece

13 T	Agro Fellesslakteri	Egersund
20	Bøndernes Salgslag	Trondheim
21 T	Bøndernes Salgslag	Steinkjer

(*) Se admite, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, que los establecimientos para los que aparece la mención «T» efectúen el examen para el descubrimiento de triquinas previsto en el artículo 2 de dicha Directiva.

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SÓLO PUEDEN INTRODUCIRSE CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

CARNE DE VACUNO

Matadero y sala de despiece

21 (*)	Bøndernes Salgslag	Steinkjer
--------	--------------------	-----------

(*) Hasta el 8 de noviembre de 1985.